

enjuiciado, o si las había eran tan débiles, que no era de temerse mucho un veredicto desfavorable; pacté honorarios, y me encargué de la defensa.

Siguiendo mi costumbre de exigir del reo, bajo el sello inviolable de la defensa profesional, una relación religiosamente verídica de lo sucedido, le pedí al de que trato que me contase fielmente el suceso.

Entonces mi cliente, con aire, voz y gesto de sinceridad inequívoca, me refirió que él no había ejecutado el hecho que se le enrostraba, y que el verdadero autor era N. N.; cosa que él sabía nada menos que por haber presenciado todo lo acaecido; pero de lo cual no había dicho palabra en sus declaraciones.

—El camino que usted debe seguir está indicado por el sentido común, le dije, usted, hombre inocente y padre de familia, no debe dejarse condenar por no perder al responsable. Va usted inmediatamente a decir en la confesión todo lo que me ha narrado; yo pondré mi conato en que N. N. confiese, y Ud. se salvará; pues aunque el verdadero culpable no confiese la falta, oído el testimonio de Ud. no se puede dudar de su inocencia.

—Nó, mil veces nó, replicó el reo: tengo una deuda impagable de gratitud para con N. N., y no lo delataré aunque me condenen a presidio y se muera mi familia de hambre.

Torné a hacerle reflexiones en el sentido de que ni la Ley, ni la moral, ni la religión, ni la delicadeza, ni la gratitud lo obligaban a callar un secreto, cuando de hablar dependían su libertad, su honra y la dicha de su mujer y de sus hijos; pero él tornó a denegarse en términos más enérgicos y que me cerraron el paso para seguir adelante. Era inútil todo esfuerzo: bajo el vestido burdo de aquel hombre, bullía una alma enormemente grande, y él había resuelto padecerlo todo, hasta la muerte, antes que abrir la boca para poner las cosas en su punto. Lo único que pude obtener de él fue que permitiera escribirle una carta con gran reserva, a N. N., carta que sin dilación envié a su destino.

Mientras obtenía contestación, expiró el término de pruebas y se celebró el juicio. Al ser interrogado por el Juez, ante los Jurados, mi defendido repitió lo que otras veces había declarado; pero no dijo palabra alguna que comprometiese al verdadero autor del hecho. Mi primer alegato tuvo, pues, sólo condiciones negativas; se redujo a combatir los asertos del Ministerio Público, apoyados en la remisa y falaz prueba del proceso.

Antes de comenzar la segunda y última audiencia, recibí la deseada contestación. N. N. me decía, empeñando mi fe y reserva de abogado, toda la verdad; pero no me facultaba para mostrar su carta al Jurado sino en último caso y secretamente. Mi segundo alegato fue cortísimo; y se limitó a la manifestación de que no había prue-

ba grande ni pequeña contra mi defendido, por lo cual debía ser absuelto. Agregué que si por una desgracia, no probable, pero sí posible, se acordaba veredicto desfavorable para el reo, antes de firmarse se rompiese la cubierta que presenté sellada, pues allí se contenía la prueba irrefragable de la inocencia de mi defendido. Pero es el caso que el Fiscal se opuso, y que el Juez, de acuerdo con este empleado, resolvió que no podía poner yo el pliego en manos del Jurado, y no me permitió dejarlo. Si se hubiera consentido que se leyese en reserva la carta que yo exhibía, estoy seguro de que el reo habría sido absuelto.

El veredicto fue desfavorable, y el reo condenado a presidio. Aquella naturaleza excepcional recibió la notificación del fallo condenatorio, y se dejó poner el vestido extravagante de los forzados, y se dejó atar cadena y grillete, y vivió la vida infeliz del condenado a presidio, sin hacer revelación alguna; y, lo que más es, sin lanzar una queja.

Años después paseaba yo con un amigo por los alrededores de la ciudad, cuando tropezámos con una partida de presidiarios, entre los cuales iba mi desgraciado defendido. Con sorpresa de mi compañero yo me descubrí para saludar de lejos a aquél.

—Ese hombre a quien saludo es un héroe de la gratitud, y casi un santo,—le dije a mi amigo, como introducción a la historia de tan respetable presidiario, que le conté menudamente.

Si alguna vez, lectores, el ominoso ruido de las cadenas y grilletes os hacen levantar o desviar la cabeza, para mirar la cuadrilla de forzados que pasa cerca de vosotros, no olvidéis que, sobre ser digno de compasión todo el que cae, entre esos hombres infamados por la justicia suele haber inocentes. Se necesita estar en los secretos de la profesión, para saber cuán imperfecta es la justicia humana, y cómo suele ésta poner un grillete donde debería poner una corona, así como otras veces pone el mundo una corona donde debería colocar un grillete.

Luis E. Villegas.

Informe

del Redactor-Administrador.

Medellín, Septiembre 26 de 1919.

Señor Presidente del «Centro Jurídico».—Presente.

Por cumplirse hoy el período de mi actuación como Redactor-Administrador de ESTUDIOS DE DERECHO, órgano

del Centro, cumplo con el deber reglamentario de informar a éste de la marcha de la Revista en los diversos ramos confiados al suscrito.

Redacción

Como Redactor, mi labor ha sido la siguiente:

Seleccionar el material para cada uno de los números que se han publicado en el período a que se refiere este informe, consultando siempre las obligaciones contraídas por la Revista para con el Gobierno del Departamento, de no publicar en ella artículos políticos ni antirreligiosos, ni de polémicas partidaristas. En la inserción se ha dado preferencia a los trabajos de los estudiantes, y en primer término a los de los Miembros del Centro.

Han colaborado con producciones espontáneas, los siguientes socios: Pedro Claver Gómez.

Con colaboración solicitada por la Redacción, Nicolás Florez y Luciano Rodríguez Mira.

Con colaboración espontánea de estudiantes de fuera del Centro, Elías Bermúdez Misas; y con colaboración espontánea de Miembros Honorarios, Dres. Miguel Moreno J. y Lázaro Londoño y D. Fernando Isaza.

Se ha rechazado alguna colaboración de estudiantes, Miembros del Centro, y particulares abogados, por varios motivos, entre ellos por tocar algunas de esas producciones temas vedados, porque aunque jurídicos, son de índole política o religiosa.

Se ha propendido por el mejoramiento de los sistemas de enseñanza, trabajando porque se cambie el método que hoy se sigue por otro más racional y más científico.

Se ha fomentado el estudio, estimulando a los estudiantes con premios favorables para sus *Monografías* de fin de año.

Se trabaja por mejorar la redacción jurídica y evitar la aridez en los escritos de esta índole, y con tal fin se ha abierto un concurso de literatura forense, para premiar con obras selectas los dos mejores trabajos que se presenten. Las bases todas de este certamen de arte y de ciencia se publican en el próximo número de la Revista. Y en general, por todos los medios posibles se ha tenido como norma el adelanto intelectual, científico y literario de los estudiantes, y por mantener digno siempre el nombre de la Revista.

Administración:

Cuando me hice cargo de ella, no había propiamente una administración. Me consagré, por tanto, a una labor organizadora. Con el fin de hacer un poco más interesante la Revista, se aumentó el formato en contenido y se adoptaron otras medidas necesarias al propósito; y como ellas representaban un gasto superior a los recursos con que en ese entonces contábamos, pues la única entrada era la sub-

vención departamental de quince pesos mensuales, se imponía la necesidad de crear nuevas entradas; y con tal fin me dí a la tarea de conseguir suscripciones que no las había, pues de la Revista apenas se repartían unos pocos ejemplares gratuitamente, y después de activa y tenaz propaganda logré conseguir un número regular de suscriptores y de agentes en la ciudad, en las poblaciones y en otros Departamentos. En la sección de avisos, los pocos que había logré aumentarlos al doble, completando así dos hojas. No todos los avisadores pagan puntualmente, y algunos avisos se han retirado porque los dueños no tenían con qué pagarlos y otros que teniendo dinero no pagaban.

En el mes de Abril, primero de mi actuación, tenía ya recaudada por avisos y suscripciones una suma muy regular que podía ayudarnos a sostener la Revista; y con el fin de ponerla a cubierto de cualquier evento o gasto ageno, la coloqué en depósito disponible, en la Caja de Ahorros, ganando un interés mensual de un medio por ciento. Este fondo de reserva, si así puede llamarse, era de \$ 40 oro. Posteriormente, y debido a sostenida y eficaz labor en la cual tiene mucha parte el Director de la Revista, se logró conseguir del Gobierno departamental que aumentara la subvención a \$ 25 oro mensuales. Fue esto en el mes de Julio último. La edición de cada número sencillo nos cuesta \$ 25, valor de la subvención, y queda como producto el valor de los avisos y de los ejemplares que se vendan a los no suscriptores. De suerte que definitivamente se ha asegurado la vida de la Revista, en el nuevo formato que se le ha dado, y podemos darnos el lujo de adornarla o de gastar en ella algunas pequeñas sumas que contribuyan a hacerla amena e interesante y a aumentar su circulación en el País y fuera de él. Después, y por motivo de muchas economías y de algunas buenas negociaciones, se ha aumentado ese fondo de reserva a la suma de sesenta pesos oro. A esto obedece el que para dar buena inversión a ese dinero, haya la Redacción resuelto premiar las mejores *Monografías* que se presenten hasta el 1º del entrante mes de Octubre, y abierto un concurso de literatura forense con premios de obras selectas para los mejores trabajos que sobre el tema dado se escriban.

Creo que los favorecedores de la Revista, a quienes se debe el fondo de reserva de que se trata, no mirarán mal la inversión que de él se está haciendo o se pretende hacer, porque ellos ven en esta labor una finalidad que no sólo enaltece la Revista, sino que beneficia a los estudiantes y a los mismos favorecedores de ella, por que ellos como abogados tienen también derecho de entrar en concurso, y las buenas intenciones que han mostrado para la Revista con la ayuda desinteresada que le prestan es garantía para mirar con agrado todo lo que se haga en pro del adelanto moral de los estudiantes. Así se sintetizan muchas opiniones que relacionadas con el asunto he oído de algunos abo-

gados muy distinguidos que más de una vez han favorecido la Revista con donaciones, colaboración, etc., con desinterés y nobleza que se merecen la gratitud del suscrito.

Cuentas:

Recibí la Administración con un alcance de \$ 1-75, y la entrego con un excedente de \$ 60, consignados, como ya dije, en la Caja de Ahorros.

Las cuentas se han movido así:

ENTRADAS:

Por suscripciones, avisos, subvención departamental, ejemplares vendidos, y una donación de \$ 5 del Dr. Miguel Moreno Jaramillo..... \$ 210-55

SALIDAS:

Por edición de los números hasta hoy editados, 69 a 74, por gastos de repartición de la Revista en la ciudad, por el correo, recaudación de avisos, suscripciones, útiles de escritorio, etc. 149-75

Diferencia en favor..... 60-80

Con los comprobantes y los libros correspondientes entrego en dinero el saldo de 80 centavos, y los \$ 60 en una libreta de la Caja de Ahorros.

El detalle minucioso de las entradas y salidas se encuentra en los libros respectivos, y los comprobantes en el archivo que he formado de la Revista. Ruego al señor Presidente se sirva nombrar una comisión que estudie las cuentas e informe sobre el resultado de dicho estudio.

Como con los suscriptores se ha contraído una obligación forzosa, la de servirles la serie completa de 10 números, puesto que ellos pagaron la suscripción a dicha serie, suplico también al señor Presidente que encarezca a quien me haya de suceder la mayor puntualidad que sea posible en la entrega oportuna de la Revista a aquellos a quienes se deben las ediciones posteriores hasta el fin de la serie corriente, para cuyo efecto dejo en el archivo de que he hablado las listas de suscriptores completas y los abonos de los que han pagado la suscripción, así como las de los avisadores.

No quiero terminar este informe sin excitar al «Centro Jurídico» a que emprenda una campaña generosa en bien de los que por su pobreza o ignorancia son víctimas de las injusticias de la justicia, de los errores judiciales, de los abusos de abogados de mala fe, y de atropellos de autoridades ignorantes y apasionadas. Encaminado a tan saludables finalidades, me permití someter a la consideración del Centro un proyecto de Resolución que fue aprobado en primer debate hace pocos días. Creo que la labor

del «Centro Jurídico» no debe ser labor personalísima, y en provecho solamente de los estudiantes socios. No. Para mí ella debe ser labor de caridad, de altruísmo, y de generosidad. Tener siempre un bello sentimiento de piedad para el caído, una palabra de consuelo para el que sufre las persecuciones de la justicia, y ser un decidido y entusiasta sostenedor y un defensor de los débiles y de los sufridos.

Para amar el Derecho, conocerlo en todas sus faces, saberlo interpretar y obrar rectamente en todos los actos que requiere el ejercicio de la abogacía, es necesario despojar el espíritu de toda idea de lucro en beneficio propio a costa de los desamparados, y empaparlo en ideas de misericordia y de justicia. Sólo así creo que podrá moralizarse la profesión, y llenarse el noble y humanitario fin que la amerita y ameritándola la enaltece ante los humanos.

Sr. Presidente.

Carlos E. Gómez.

Notas al Código de Comercio

Con motivo de la dificultad que ofrecen a los estudiantes de Comercio los artículos 215 y 216 del Código, por la forma demasiado vaga en que se producen, inquirimos los estudiantes de esa materia alguna explicación del punto al Profesor Dr. Francisco E. Tobar, explicación que éste consignó en las siguientes notas, que publicamos para hacerlas conocer de aquellos a quienes los artículos citados presenten dificultades en su interpretación, y para que los estudiantes puedan consultarlas con más facilidad:

La novación

es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida. Artículo 1.687 del Código Civil. Es esencial a la novación que al extinguirse una obligación se cree otra. Están unidas por el lazo que une la causa al efecto, en términos que la existencia de la primera obligación, es la causa de la creación de la segunda, y la creación de la segunda es la causa de la extinción de la primera. Es un modo de extinguirse la obligación.

Dación en pago

(datio in solutum) es el acto por el cual se da una cosa en pago de otra que se debía. Requiere el concurso de las vo-